

D. DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

1746

DECRETO Nº

NEUQUEN, 16 SET 1993

VISTO:

El Expediente Nº 1947-Fº 48-Año 1992, en trámite ante el Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora **NELLY MORALES de PARRA**, al pago de una multa de 50 módulos, más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria y de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en los Artículos Nºs. 51º), 108º), 52º) y 106º) de la Ordenanza Nº 3149/86 -Acta de Comprobación Nº 77462- (se procedió a realizar una inspección en local comercial "despensa y verdulería" y se constató la falta de higiene en sector fiambrería y piso de la misma, debiendo mantener el agua corriente caliente y fría en todo momento, no pudiendo expender al público latas de conservas abolladas y debiendo solicitar anexo venta de aves faenadas); intimándolo a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de clausura; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 luce recurso de apelación interpuesto por la Sra. **NELLY MORALES de PARRA**;

Que a fs. 12 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 13 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen Nº 167/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de Comprobación Nº 77462 labrada el día 06-10-92 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al //

///...2º

Dra. GABRIELA M. L. PEREZ  
Asesora Legal General  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal "... podrá ser considerada como plena prueba por el Juez ...";

Que la Sra. NELLY B. MORALES de PARRA no comparece a efectuar su descargo correspondiente siendo de aplicación el Artículo 367º) del Código Municipal de Faltas;

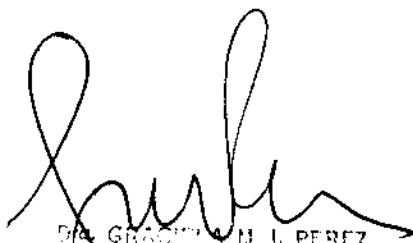
Que a fs. 2 el Sr. Prosecretario del Juzgado interviniente informa que la infractora carece de antecedentes contravencionales;

Que la imputada es notificada de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 4 y vta.;

Que a fs. 6 la Sra. MORALES de PARRA hace su presentación, manifestando que si bien reconoce el labrado de sucesivas actas, una de ellas la que inicia el expediente, que con posterioridad (29-10-92) los Sres. inspectores municipales labraron otra, en donde consta la total normalidad en el funcionamiento del comercio en cuestión, adjuntando fotocopias de 3 actas y de 2 hojas del cuaderno de inspección;

Que de lo expuesto se desprende que no obstante la última inspección, la sentencia del Sr. Juez de Faltas fue dictada en oportunidad del fallo y con lo obrante en la causa, lo cual haría decaer el justificativo de haber dado posteriormente cumplimiento a lo solicitado; además tal cual surge de autos, el acta de fs. 1 fue notificada a la infractora, la que no hizo uso de su derecho de realizar el descargo correspondiente, siendo por ende de aplicación lo dispuesto por el Artículo 355º) del Código Municipal de Faltas "... el recurso deberá ser en relación ..." dándolo así por decaído;

Que esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar parcialmente la sentencia de fs. 4 y vta., dando cumplimiento a sus apartados I) y II), en lo referente al apartado III), decaería con el Acta //  
///...3º

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Ejecutiva General  
Adm. y Ejec. del Despacho  
Municipalidad de Nouquén

///...3º

de Comprobación N° 77205 de fecha 29-10-92;

Que a fs. 13 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 13:

Por ello:

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

#### DECRETA:

Artículo 1º) Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto por la señora  
----- NELLY MORALES de PARRA a fs. 6 del Expediente N°  
1947-Fº 48-Año 1992: en razón de que lo expuesto en el Apartado III,  
decaería con el Acta de Comprobación N° 77205 de fecha 29-10-92.-

Artículo 2º) CONFIRMAR parcialmente la Sentencia de Primera Instancia  
----- dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del Expedien-  
te N° 1947-Fº 48-Año 1992 -Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de  
Faltas-, en cuanto condena a la señora NELLY MORALES de PARRA al  
pago de una multa de cincuenta (50) módulos, más las costas, por  
violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria y de las  
Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en los  
Artículos N°s. 51º), 108º), 52º) y 106º) de la Ordenanza N° 3149/86.-

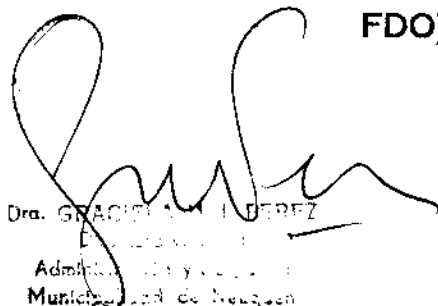
Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a  
----- la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-  
----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ////  
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-

ES COPIA

  
Dra. GRACIELA M. LLERPEZ  
Administradora y Jefe de Gabinete  
Municipal de Neuquén

FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
CASADO RIESCO